



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 1  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:24 (15-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

SUARDIAZ INTHAMOUSSU, MARTIN (Real Sporting de Gijón )  
FUENTES CARBIA, ADRIAN "FUENTES" (Arosa Sociedad Cultural )  
FERNANDEZ GATON, PELAYO (Real Oviedo )  
ALVAREZ IGLESIAS, GERARD "ALVAREZ" (Pontevedra C.F. )  
SANTANA FERNANDEZ, CARLOS "SANTANA" (S.D. Compostela )  
BLANCO NEIRA, MANUEL (S.D. Compostela )  
RODRIGUES LEMOS, ENZO JUAN (Real Racing Club de Santander )  
GONZALEZ DIAZ, ALVARO (SD Solares-Medio Cudeyo )  
RUIZ BOLADO, DAVID (R.S. Gimnastica de Torrelavega )  
COFIÑO CORRAL, JAIRO (Tsk Rocés )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

CAAMAÑO GARCIA, MATEO "CAAMAÑO" (Atl. Coruña Montañeros C.F. )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

GIULIANO, ANGELO MANUEL (Real Oviedo )  
GALVAN LOMBILLA, FRANCISCO "GALVAN" (SD Solares-Medio Cudeyo )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ALONSO LOUREIRO, PABLO (Atl. Coruña Montañeros C.F. )  
CASAR ZUBIAURRE, LUCAS (R.S. Gimnastica de Torrelavega )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GOITIA FIDALGO, JOSE "GOITIA" (Arosa Sociedad Cultural )  
LLANA PEREZ, PABLO (Real Oviedo )  
BARROS ABAL, FABIO (Pontevedra C.F. )  
GARCIA MATO, ADONIS (Pontevedra C.F. )  
MOLINA EIRIS, PABLO (S.D. Compostela )  
YAGÜE LLAMAS, PABLO (SD Solares-Medio Cudeyo )  
FERNANDEZ DIEZ, GONZALO "GONZALO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega )  
DIEZ MARTINEZ, JACOBO "JACOBO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega )  
HUETE CASTRO, RUBEN "HUETE" (Tsk Rocés )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Chamadoira Leins, Diego "CHAMADOIRA" (Pontevedra C.F. )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BENITO SANTIAGO, PABLO (SD Solares-Medio Cudeyo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvarez Veiga, Anton "ALVAREZ" (Racing Club Ferrol )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

#### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

CARREIRA PENAS, ALEX (R.S. Gimnastica de  
Torrelavega )

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente  
expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52  
CD.. (Artículo: 120 )

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

FIGUEIRA DOMINGUEZ, JOSE MIGUEL (R.C.  
Deportivo de La Coruña )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o  
reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la  
cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

MANOVEL SANTA CRUZ, MANUEL (R.C. Deportivo de  
La Coruña )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal,  
asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación  
del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

### III-DELEGADOS

MANTECA FERNANDEZ, FERNANDO (Club  
Bansander )

1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden  
deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52  
CD.. (Artículo: 129)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 2  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:24 (15-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

CUEVA ETXEBERRIARTEUN, OIER "CUEVA" (Athletic Club )  
Hernandez Simon, Diego "HERNANDEZ" (C.D. Oberena )  
Alonso Labiano, Ruben "ALONSO" (C.D. Oberena )  
ALBARRACIN FERNANDEZ, MATEO "ALBARRACIN" (Deportivo Alavés )  
Carmona Mendez, Ander "CARMONA" (Deportivo Alavés )  
KOLOMIETS, FYODOR (Deportivo Alavés )  
BELAR DE GAMINDE, NICOLAS "BELAR" (Santutxu F.C. )  
ENPARANTZA ALUSTIZA, HAIZE (Antiguoko Kirol Elkartea )  
GOMEZ MURILLO, MIKEL "GOMEZ" (SD Eibar )  
ASTARLOA FERNANDEZ DE ARROIABE, IZEI "ASTARLOA" (SD Eibar )  
KOROSO MONTERO, IBAI "KOROSO" (CD Betoño )  
ZUAZO MUELA, MARTIN "ZUAZO" (SD Leioa )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

URRESTI RECIO, ALEX JHOVANNY "URRESTI" (Danok Bat Club de Fica )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GAZTAÑAGA URANGA, JULEN "GAZTAÑAGA" (Real Sociedad de Fútbol )  
GARMENDIA OIARTZABAL, EKAIN (CD Vasconia )  
OLAIZ ALDAZ, XABIER "OLAIZ" (Antiguoko Kirol Elkartea )  
MARRERO ARAGON, JON (CD Betoño )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

VENTOSA HERNANDEZ, IKER (CD Vasconia )  
SALGUEIRO JALON, GONZALO "SALGUEIRO" (CD Villegas )  
ENCINAS GIRALDES, OIHAN "ENCINAS" (Athletic Club )  
EGIDO DIAZ, MIKEL "EGIDO" (Santutxu F.C. )  
VAZQUEZ CUESTA, ASIER "VAZQUEZ" (Antiguoko Kirol Elkartea )  
IZAOLA FRANDE, IORITZ "IZAOLA" (SD Eibar )  
Perez Perez, Marcos "PEREZ" (Club Atlético Osasuna )  
VALLDOSERA FOIX, IGNACIO "VALLDOSERA" (Union Deportiva Logroñes )  
Artazcoz Lopez, Adur (A.D. San Juan )  
Arroyo Sagasti, Markel "ARROYO" (SD Leioa )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

SUBERVIOLA CANTERA, AITOR (Danok Bat Club de Fica )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VIAN OMAGOGEASKOA, MARKEL "VIAN" (Santutxu F.C. )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ABRALDES AZKORBEBEITIA, ANARTZ "ABRALDES" (SD Eibar )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Arana Morla, Jon Ander "ARANA" (Club Atlético Osasuna )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

SERRANO INIGUEZ, NICOLAS "SERRANO" (Union Deportiva Logroñes )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
López De Arechavaleta García, César "LÓPEZ DE ARECHAVALETA" (A.D. San Juan )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARTELL SERRANO, AIMAR "SERRANO" (Danok Bat Club de Fica )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
Duque Asarta, Asier "DUQUE" (CD Betoño )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ASTORECA PEREZ, ARKAITZ "ASTORECA" (Danok Bat Club de Fica )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
URALDE CONDE, PETTAN "URALDE" (Antiguoko Kirol Elkartea )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Danok Bat Club de Fica

#### Expediente 2526\_O\_0444

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Danok Bat Club de Fica, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "DIRIGENTES Y TÉCNICOS" relativo a "EXPULSIONES", que:

"- Danok Bat Club de Fica: En el minuto 58 el técnico ASTORECA PEREZ, ARKAITZ fue expulsado por el siguiente motivo: Tras ser avisado previamente por mi asistente número 1 para que cesase en sus protestas, por golpear el banquillo en señal de protesta ante una decisión arbitral".

**SEGUNDO**.- Por el Danok Bat Club de Fica se presentan alegaciones junto con prueba videográfica afirmando que:

"... Se acompañan imágenes del momento en el que se produce la acción de la expulsión. En ella se puede ver que el entrenador ASTORECA PEREZ ARKAITZ (vestido con atuendo verde y pantalón azul) está de brazos cruzados y mira al asistente nº 1 sin hacer ningún comentario ni decir nada. Se dirige andando hacia el banquillo entra y sale inmediatamente y da instrucciones a un jugador para que modifique su posición, En el transcurso de este hecho se aprecia que el segundo entrenador (con atuendo azul y chándal negro) es el que realiza la protesta de forma verbal y de gesto hacia el asistente nº 1.

A la vista de las imágenes se puede apreciar que no hay ningún golpe al banquillo tal y como se señala ni se oye ruido alguno (banquillo metálico) en el acta como causa de la expulsión, no existiendo ninguna queja, ni comentario, ni protesta que en todo caso fue realizado por el 2º entrenador".

Concluye solicitando que "... sea retirada la tarjeta roja que fue mostrada al entrenador ASTORECA PEREZ ARKAITZ por ser un error flagrante de apreciación por parte del equipo arbitral".

**TERCERO**.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

El Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, y el propio TAD, "han resuelto de manera clara y



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

**CUARTO**.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado (de 36 segundos de duración), se observa en una toma elevada en la que se ve el techo del banquillo como hay dos personas fuera del mismo de pie, y una de ellas -la que lleva atuendo verde y pantalón azul- entra en el banquillo y se oye un golpe metálico desapareciendo su imagen hasta que sale del banquillo y recibe la tarjeta roja por parte del colegiado. Luego se acerca el árbitro asistente, quien le dice “es por las pataditas” frente a sus gestos de disconformidad.

De las imágenes aportadas no puede deducirse que sucedieran las cosas de modo distinto a como indica el acta arbitral. Eso es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar de forma concluyente y fuera de toda duda que sucedieran las cosas de un modo diferente a como relata el acta, prevaleciendo por tanto la presunción de veracidad de la que goza, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

La conducta de D. Arkaitz Astoreca Pérez encaja por tanto en el tipo infractor del artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF, donde se dispone que “Protestar al/a la árbitro/as principal, a los/as asistentes/as o al/la cuarto/a árbitro/a, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Danok Bat Club de Fica y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 27 al técnico D. Arkaitz Astoreca Pérez, imponiéndole la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

Danok Bat Club de Fica

En relación con el apartado de ‘Público’ del acta arbitral, se requiere al **DANOK BAT CF** para que, en el improrrogable **plazo de 24 horas**, efectúe las manifestaciones que estime oportunas e identifique al responsable de los incidentes reflejados en el acta.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 3  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:24 (15-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

LANDI MUSSUTO, VALENTINO (U.D. Cornellà )  
SACUR, MATIAS NAIM (C.E. Sabadell F.C. )  
SUILS CALZON, PABLO "SUILS" (UD Montecarlo )  
Perez Hidalgo, Antonio "PEREZ" (UD Montecarlo )  
STASSIN, ZENO (S.D. Huesca )  
Rivas Monfa, Marti "RIVAS" (R.C.D. Espanyol de Barcelona )  
SORIANO GASENT, AARON "SORIANO" (R.C.D. Espanyol de Barcelona )  
URÍA PALACIO, ANTÓN (R.C.D. Espanyol de Barcelona )  
AGHAYEDO FONT, JAUME GABRIEL "AGHAYEDO" (C.F. Damm )  
REVERTE BALLESTEROS, UNAI "REVERTE" (Girona F.C. )  
Fresneda Hidalgo, Hugo "FRESNEDA" (R.C.D. Mallorca )  
PANIAGUA GUIJARRO, UNAX (Sant Cugat FC )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

MARIANO BLAS, JORGE "MARIANO" (Girona F.C. )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

DANSO, JORDI BILALI (Girona F.C. )  
WHYTE ODUNZE, MICHAEL IKENNA "WHYTE" (R.C.D. Mallorca )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

KISAK, YURII (U.D. Cornellà )  
TORRES NUÑEZ, ALVARO (R.C.D. Mallorca )  
Ventura Tomas, Marti "VENTURA" (Sant Cugat FC )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Diouf Mbaye, Famara "DIOUF" (UD Montecarlo )  
MARIN MESA, ALEJANDRO "MARIN" (Real Zaragoza )  
CILLA BERNAD, NACHO "CILLA" (Real Zaragoza )  
KANTE CORDERAS, EDGAR "KANTE" (Gimnastic de Tarragona )  
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE JAVIER "MARTINEZ" (Gimnastic de Tarragona )  
LOZANO MILLAN, MARC "LOZANO" (S.D. Huesca )  
BLASCO UROS, MARIO "BLASCO" (S.D. Huesca )  
VAN DER MEER GARI, YANNICK "VAN DER MEER" (C.D. San Francisco )  
FERRARI PEREZ, MIGUEL ANGEL (C.D. San Francisco )  
Roldan Perez, Marcos "ROLDAN" (Girona F.C. )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MONTON PAITUVI, LLUC (U.D. Cornellà )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Crespi Lucena, Juan Miquel "CRESPI" (C.D. Constanca )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SENE SARR, SEYDINA OUMAR (UD Montecarlo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Laseca Gonzalez, Alejandro "LASECA" (Real Zaragoza )

diferentes partidos. (Artículo: 119)  
1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

CLOS ASCASO, HUGO (Zaragoza-Racing Club )

2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

VERA SALINAS, ERIC "VERA" (R.C.D. Mallorca )

4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

PLAZA CAÑAS, ERIC (U.D. Cornellà )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

QUETGLAS MAS, BARTOMEU (C.D. Constancia )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

PARICIO ADIEGO, NESTOR (UD Montecarlo )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

ORIOL GRACIA, JOAN (Gimnastic de Tarragona )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

RUIZ RODRÍGUEZ, JONATHAN (Girona F.C. )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 5  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:24 (15-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

ORTEGA MACIAS, ALVARO (C.D. Col. Diocesano )  
MORALES DIAZ, JOSE (C.D. Col. Diocesano )  
FERNANDEZ GALLARDO, SERGIO (C.D. Col. Diocesano )  
TRILLA GOMEZ, ADRIAN "TRILLA" (A.D. Union Adarve )  
CHANA FERNANDEZ, MARCO "CHANA" (CF Trival Valderas Alcorcón )  
ADOM, BENEDICT (CF Trival Valderas Alcorcón )  
Muñoz Torres, Leo "MUÑOZ" (AD Sporting Hortaleza )  
NUÑEZ BERMEO, JOSE MIGUEL "NUÑEZ" (AD Sporting Hortaleza )  
NERVO PIETRI, MATEO "NERVO" (AD Sporting Hortaleza )  
DIAZ NAVARRO, GERARD "DIAZ" (Burgos C.F. )  
RODRIGUEZ ESCUDERO CARREÑO, PABLO (Rayo Vallecano de Madrid )  
VERES, ADRIAN RAUL (Las Rozas CF )  
GALANTE DOMINGUEZ, DENNIS "GALANTE" (Real Valladolid C.F. )  
RODRIGUEZ CORDERO, ADRIAN (Real Valladolid C.F. )  
RODRIGUEZ VICENTE, MARCOS "RODRIGUEZ" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F. )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SÁNCHEZ CABEZA, JOEL "SANCHEZ" (Club Atlético de Madrid )  
PEREZ LOPEZ BREA, NOE "PEREZ" (C.D. Leganés )  
SARRADO VAZQUEZ, DIEGO "SARRADO" (A.D. Union Adarve )  
GUISADO RUIZ, HECTOR "GUISADO" (AD Sporting Hortaleza )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Oliva Martinez, Aitor "OLIVA" (CF Trival Valderas Alcorcón )  
LEZAMA MENDOZA, FERNANDO ALONSO "LEZAMA" (CF Trival Valderas Alcorcón )  
ROBLEDO OREA, MARCOS "ROBLEDO" (AD Sporting Hortaleza )  
BARCO CASTILLO, IAGO (AD Sporting Hortaleza )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CALLEJAS MORILLAS, ARMANDO "CALLEJAS" (C.D. Leganés )  
BELDA HERRAIZ, CARLOS "BELDA" (C.D. Leganés )  
MALDONADO PEREZ, LEO "MALDONADO" (AD Sporting Hortaleza )  
ANTUNEZ MADRIGAL, FRANCISCO "ANTUNEZ" (CD Badajoz )  
ALVAREZ MANSILLA, JUAN CARLOS "ALVAREZ" (Unionistas de Salamanca C.F. )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

HERRERO BURGOS, ALEJANDRO "HERRERO" (C.D. Col. Diocesano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
HERAS MONTERO, IGNACIO "HERAS" (C.D. Leganés )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCÍA CÁCERES, JONAS "GARCIA" (A.D. Union Adarve )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BARBERO MAÑERU, MATEO "BARBERO" (Las	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Rozas CF )

diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

RUBIO MORENO, AITOR "RUBIO" (U.D. La Cruz Villanovense )

1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

RUBIO DE LA VEGA, SERGIO (Burgos C.F. )

4 partidos de suspensión por coacciones y amenazas (en relación con el artículo 99), con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD, procediendo la imposición de la sanción en su grado mínimo al concurrir circunstancia atenuante de la responsabilidad. (Artículo: 100)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

RUIZ HEREDIA, PABLO (Club Atlético de Madrid )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

ROA SOTOS, JAVIER (C.D. Leganés )

Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))

FERNANDEZ DOMÍNGUEZ, CARLOS "FERNANDEZ" (A.D. Union Adarve )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

MIÑAMBRES BARROS, ALBERTO (A.D. Union Adarve )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

CALARGE RUIZ, VICTOR (CF Trival Valderas Alcorcón )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JAVIER (Burgos C.F. )

Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))

PAREDES FERNANDEZ, ANTONIO (Rayo Vallecano de Madrid )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### III-DELEGADOS

ALVAREZ IRALA, JOSE MANUEL (CF Trival Valderas Alcorcón )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 6  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:24 (15-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

TRUJILLO NEGRÍN, PABLO "TRUJILLO" (CD Arucas CF-98 )  
ARMAS MANSO, SULLIVAN "ARMAS" (CD Arucas CF-98 )  
HERNANDEZ HERNANDEZ, AYOZE (C.D. Longuera Toscal )  
MEAYKE MOLINA, EDOUARD ENRIQUE (C.F. Juventud Laguna )  
BANDE TORRES, JEAN FRANCO (C.F. Juventud Laguna )  
SANTANA GARCIA, TOMAS ANTONIO "SANTANA" (C.F. Union Viera )  
HERNANDEZ DIAZ, LEONEL "HERNANDEZ" (U.D. Las Palmas )  
RUANO ESPINO, ADRIEL "RUANO" (A.D. Huracan )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

CASTELLANO GUILLEN, EDRIC "CASTELLANO" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña - La Cinta )  
TACORONTE MENA, MIGUEL ANGEL "TACORONTE" (C.F. Juventud Laguna )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

TRUJILLO DEVORA, BESAY DE JESUS "TRUJILLO" (CEF Puertos de Las Palmas )  
DE LA ROSA PADILLA, KIRIAM "DE LA ROSA" (C.D. Marino )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GEN GONZALEZ, HUGO (Acodetti C.F. )  
ARMAS MANSO, ANGEL ARIDANI "ARMAS" (CD Arucas CF-98 )  
MUJICA SOBRINO, YONE (C.D. La Oliva )  
GUTIERREZ MEDINA, SAMUEL ESTEBAN (C.D. La Oliva )  
HERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL "HERNANDEZ" (C.D. Tenerife )  
NIANE, ABDOUL MANAF (C.F. Juventud Laguna )  
CRUZ MENDOZA, GIOVANNI NEFTALI (C.F. Juventud Laguna )  
ACOSTA ALONSO, JAVIER "ACOSTA" (A.D. Huracan )  
PIEDRAHITA RAMIREZ, CRISTIAN "PIEDRAHITA" (C.D. Marino )  
MELO ESTEBAN, SAUL (U.D. Villa de Santa Brigida )  
SEBASTIAN BETANCOR, IAN (U.D. Villa de Santa Brigida )  
SEBASTIAN BETANCOR, NAIRON (U.D. Villa de Santa Brigida )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

TRANCHINA, CLAUDIO SALVATORE "TRNACHINA" (C.D. Sobradillo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rodríguez Naranjo, Javier "RODRÍGUEZ" (C.F. Union Viera )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALBA SANTANA, RONAL "ALBA" (At. Barranco Hondo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

#### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

VELAZQUEZ MEDINA, MENCEY DEL CRISTO "VELAZQUEZ" (CEF Puertos de Las Palmas )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
--	---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

### 4.- SUSPENSIÓN

DÍAZ GARCIA, DIEGO "DÍAZ" (CD Arucas CF-98 )

3 partidos de suspensión por actuación incorrecta (lanzamiento de un balón al terreno de juego por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos). (Artículo: 107.2)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

LOPEZ RAMIREZ, AYOZE (A.D. Huracan )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Division de Honor Juvenil - Grupo 7  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:24 (15-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

OLTRA GONZALEZ, MIGUEL "OLTRA" (Alboraya U.D. )  
NAVARRO VALERO, PAU (Alboraya U.D. )  
SANTAMARIA TURCH, FRAN "SANTAMARIA" (C.D. Castellón )  
MAZÓN VALERO, JAVIER "MAZON" (Murcia Promises Club de Fútbol )  
CISSOKO, BERTRAND (Villarreal C.F. )  
DE JESUS CARMONA, MARIO (Hércules de Alicante CF )  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ELADIO "SANCHEZ" (E.F.B. Pinatar )  
DIAZ MUÑOZ, HUGO "DIAZ" (E.F.B. Pinatar )  
Caballer Bevia, Arturo (F.C. Jove Español San Vicente )  
Aquino Fernandez, Alvaro "AQUINO" (Real Murcia C.F. )  
ABELLAN CARRION, MARIO "ABELLAN" (Real Murcia C.F. )  
ANTWI, FRANKLIN ADUAMOAH (CF Talavera de la Reina )  
PILILI RODRIGUEZ, LUCAS (C.D. Roda )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

CORTES RAMIREZ, ALEJANDRO (Levante U.D. )  
JIMENEZ ALTABA, MAURO "JIMENEZ" (F.C. Jove Español San Vicente )  
RUBAYO SÁNCHEZ, YAGO "YAGO" (Albacete Balompié )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

RUIZ BARBERA, RAUL "RUIZ" (Valencia C.F. )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

PASSARINI RODRÍGUEZ, VALENTINO "PASSARINI" (Real Murcia C.F. )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARTI BARGUES, MARIO "MARTI" (Alboraya U.D. )  
MACHUCA BERNAL, RAFAEL "MACHUCA" (Alboraya U.D. )  
DURA CASILLAS, JOSE "DURA" (Elche C.F. )  
GIORGI NETO, CÁSSIO LUÍS (Elche C.F. )  
EL MIRI EL MIRI, WALID (Elche C.F. )  
TERUEL AROCA, ALBERTO (Murcia Promises Club de Fútbol )  
MIR ARRIBAS, HÉCTOR "MIR" (Valencia C.F. )  
GARCÍA MARCO, JOSÉ LUIS (F.C. Jove Español San Vicente )  
BAYARRI GONZALEZ, ALFREDO "BAYARRI" (CF Talavera de la Reina )  
NIETO DE HITA, GORKA (CF Talavera de la Reina )  
GONZALEZ GOMEZ, DANIEL (CF Talavera de la Reina )  
VAZQUEZ MOLINA, DIEGO "VAZQUEZ" (C.D. Roda )  
BORRERO BARRIOS, JUAN MANUEL "BORRERO" (C.D. Roda )  
GARCIA MORENO RODRIGUEZ, FABIO "GARCIA MORENO" (Albacete Balompié )  
LOPEZ LOPEZ, ALEJANDRO "LOPEZ" (Albacete Balompié )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

CONTRERAS AVENDAÑO, MARCOS "CONTRERAS" (Alboraya U.D. )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JUAREZ GARRIDO, SALVA (Elche C.F. )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CVETKOVIC, NOVAK (Elche C.F. )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LOPEZ GOMEZ, PABLO (Alboraya U.D. )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
-------------------------------------	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ALONSO GONZALEZ, ALBERTO (C.D. Roda )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
MORENO DELLANO, JOSE IVAN (Albacete Balompié )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

### -DIRIGENTES

JOSÉ VICENTE HURTADO MONTAÑANA "JOSÉ VICENTE HURTADO MONTAÑANA" (Alboraya U.D. )	Un mes de suspensión con arreglo a los artículos 123 y 124 del Código Disciplinario de la RFEF por actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
--	--

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Alboraya U.D.

#### Expediente 2526\_O\_0443

Vistas las alegaciones presentadas por el Alboraya UD, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.**- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "OTRAS INCIDENCIAS" correspondiente a "DIRIGENTES Y TÉCNICOS", lo siguiente:

"En el minuto 85 de partido y tras la consecución del gol por parte del equipo visitante, un miembro del club local Alboraya UD, sito en una caseta justo en la banda del asistente 2, fuera del terreno de juego pero pegado al mismo, se dirigió al equipo arbitral en los siguientes términos y con la voz en grito: "es fuera de juego como una puta casa". Acto seguido dicha persona salió de la caseta con actitud amenazante, y señalando con el dedo en dirección al asistente 2.

Decidimos parar el partido y llamar a la fuerza pública. Esta se presenta en las instalaciones pasados 9 minutos, tiempo que el partido se encuentra detenido. Una vez hizo presencia la fuerza pública, tras comentarnos que harían presencia hasta finalizar, decidimos reanudar el partido.

Dicha persona del club local fue José Vicente Hurtado.

El partido se reanuda conforme a las reglas y finalizó sin más incidentes".

**SEGUNDO.**- Por el Alboraya UD se presentan alegaciones en las que afirma que:

"... debe precisarse que la expresión literal pronunciada por D. José Vicente Hurtado Montañana fue: "es fuera de juego como una casa". En ningún caso se profirió expresión insultante alguna ni se emplearon términos ofensivos, tratándose de una manifestación verbal de desacuerdo con una decisión arbitral, habitual en el contexto de un encuentro deportivo.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

**TERCERO.-** En relación con la supuesta “actitud amenazante”, esta parte niega rotundamente que se produjera comportamiento alguno que pueda calificarse como tal.

La única acción descrita —señalar con el dedo— no constituye por sí misma una conducta intimidatoria ni amenazante, ni fue acompañada de gesto o acción alguna que supusiera riesgo para la integridad del equipo arbitral.

**CUARTO.-** Resulta igualmente relevante señalar que el propio desarrollo posterior de los acontecimientos contradice la gravedad que se pretende atribuir en el acta:

El partido fue reanudado con normalidad.

Finalizó sin ningún tipo de incidente adicional.

No se produjo contacto físico, intento de agresión ni reiteración de conducta alguna.

**QUINTO.-** En cuanto a la intervención de la fuerza pública, debe indicarse que la misma se produjo a instancias del propio colegiado, mostrando en todo momento el club su total colaboración.

Asimismo, la presencia policial no obedecía a una situación de alteración grave del orden público, sino que, como puede acreditarse, el ambiente en las instalaciones era de normalidad, sin tensión ni riesgo alguno.

**SEXTO.-** Debe destacarse además que, durante el transcurso de los hechos, se produjeron manifestaciones por parte del asistente relativas a que “la directiva estaba insultando”, extremo que no se corresponde con la realidad y que incluso fue objeto de variaciones en su relato, generando una evidente inseguridad sobre la veracidad y consistencia de los hechos reflejados.

**SÉPTIMO.-** Esta parte quiere dejar constancia de su sorpresa ante determinadas insinuaciones realizadas por el colegiado, ajenas al desarrollo del partido, que consideramos improcedentes y que contribuyen a generar una sensación de indefensión.

**OCTAVO.-** Por todo lo expuesto, entendemos que los hechos descritos, en el peor de los casos, se circunscriben a una protesta verbal sin carácter insultante ni amenazante, en ningún caso constitutiva de infracción grave ni merecedora de una sanción desproporcionada.

La interrupción del encuentro, a juicio de esta parte, careció de justificación suficiente en relación con la entidad real de los hechos”.

Concluye solicitando que se proceda a:

“Valorar los hechos conforme a su verdadera entidad.

Excluir cualquier calificación relativa a conducta amenazante.

Considerar, en su caso, la conducta como una mera protesta verbal sin carácter ofensivo.

Aplicar la mínima sanción posible o, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones”.

**TERCERO.-** El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

**CUARTO.-** En relación con los hechos relatados por el colegiado en el acta del encuentro, la representación del Alboraya UD se limita a aportar una versión de los hechos diferente de los consignados en el acta arbitral, sin sustento en prueba alguna.

Es elemental que para enervar la presunción de veracidad del acta arbitral hay que aportar pruebas, resultando las afirmaciones del alegante una mera declaración de parte sin valor probatorio alguno.

Se presume cierto por tanto el contenido del acta arbitral, y por tanto la conducta de D. José Vicente Hurtado Montañana encaja en los tipos que establecen los artículos 123 y 124, ambos del Código Disciplinario de la RFEF. El primero establece que “Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”, mientras que el segundo dispone que “Dirigirse a los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas en términos o con actitudes de menosprecio o de desconsideración siempre que la acción no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”.

En cuanto a la graduación de la sanción, no concurriendo circunstancias atenuantes o agravantes, determina en su apartado 2 el artículo 12 del Código Disciplinario que “..., los órganos disciplinarios podrán, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, valorar el resto



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

de las circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia, en el inculpado, de singulares responsabilidades en el orden deportivo, aplicando, en virtud de todo ello, las reglas contenidas en el punto 1 de este precepto", y en su apartado 3 que "En ningún caso, la valoración de las circunstancias modificativas previstas en este artículo habilitará al órgano disciplinario para reducir la sanción mínima tipificada para las diferentes infracciones previstas en el presente Código".

No se puede dejar de tener en cuenta que la acción del Sr. Hurtado Montañana tuvo como consecuencia que se parara el encuentro, por lo que atendiendo a que no concurren ni agravantes ni atenuantes, y a las circunstancias del caso, procede la imposición de la sanción en su grado medio.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Alboraya UD y en consecuencia **RESUELVO**:

Sancionar a D. José Vicente Hurtado Montañana, en su condición de directivo, a un mes de suspensión con arreglo a los artículos 123 y 124 del Código Disciplinario de la RFEF.